

“ESPAÑA COMPITE:
EN LA EMPRESA COMO EN EL DEPORTE”

2020

PRESENTACIÓN

La Fundación Deporte Joven es un agente importante en el diseño de actuaciones que contribuyan a la mejora y al crecimiento del deporte español.

El plan de actuación 2020 de la Fundación Deporte Joven establece, entre sus líneas prioritarias, la ejecución de acciones que contribuyan al desarrollo de la actividad deportiva, fundamentalmente ligada ésta a la competición.

En ese sentido, la Fundación Deporte Joven desea impulsar por cuarto año consecutivo el programa **"España Compite: en la Empresa como en el Deporte"**, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes.

Esta iniciativa está orientada, de manera principal, a favorecer la realización de proyectos deportivos a través de la implicación del sector empresarial.

"España Compite" está calificado como actividad prioritaria de mecenazgo, ofreciendo importantes beneficios fiscales a las empresas que realicen donativos, donaciones y aportaciones a la Fundación Deporte Joven con destino a la financiación de dicho programa.

Gracias a "España Compite", en el periodo 2017-2019 ha sido posible promover proyectos deportivos en distintas modalidades, entre ellas: triatlón, triatlón paralímpico, piragüismo, baloncesto, atletismo, fútbol sala, motociclismo, balonmano, automovilismo, golf, pádel, voleibol, vela, tenis, ciclismo, ciclismo paralímpico, esquí y windsurf.

En estas bases encontrará información acerca de cómo solicitar la inclusión de un proyecto en "España Compite", así como sobre el protocolo a seguir para materializar las donaciones y aportaciones por parte de las *empresas-mecenas* que deseen contribuir a su financiación.

SUMARIO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL “ESPAÑA COMPITE: EN LA EMPRESA COMO EN EL DEPORTE”	4
II. DONACIONES A LA FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN.....	7
III. PROGRAMA DE AYUDAS	8

I. DESCRIPCIÓN GENERAL “ESPAÑA COMPITE: EN LA EMPRESA COMO EN EL DEPORTE”

I.1. EL PROGRAMA

El artículo cinco del Real Decreto-Ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece que durante el año 2020 se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las enumeradas en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. **Entre esas actividades figuran las llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» (en adelante “España Compite”) con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.**

Los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el apartado Dos de esta disposición adicional, pueden beneficiarse de la elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en la citada Ley 49/2002. Por otro lado, cada aportante no podrá destinar más de 50.000 euros por año al citado proyecto.

La calificación como *actividad prioritaria de mecenazgo* de este Proyecto para el año 2020, comporta un beneficio fiscal para las empresas que realicen donativos, donaciones y aportaciones a favor de la *Fundación Deporte Joven*, para la gestión del programa “España Compite”, consistente en una **deducción a practicar en la cuota del Impuesto sobre Sociedades** igual al 40% de los citados donativos, donaciones o aportaciones; con sujeción a los siguientes límites:

- El importe de los donativos, donaciones o aportaciones de cada empresa susceptibles de deducción (base) no podrá superar anualmente el 15% de la Base Imponible del impuesto de sociedades.
- Dicho importe está limitado a 50.000 euros por año y aportante.

Aplicando dichos límites, la deducción máxima que puede disfrutar una empresa por aportaciones al Proyecto será de 20.000 euros que es el 40% de la donación máxima de 50.000 euros, para lo cual la empresa que realice la donación tendrá que tener, además, una base imponible de, al menos, 333.334 euros (ya que el 15% de esa cantidad es, precisamente, 50.000 euros).

En cualquier caso, las cantidades no deducidas correspondientes al período impositivo actual, **podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos**, siempre con los límites anteriormente comentados.

Estos donativos, donaciones o aportaciones serán compatibles con cualquier otro tipo de contribuciones que pueda recibir la Fundación Deporte Joven para la financiación de otros programas en el marco de su plan de actuación.

Respecto a los incentivos fiscales en el Impuesto de Sociedades para las entidades donantes, se presentan a continuación varios ejemplos:

Deducción en cuota (IS) del 40% de la donación realizada. La donación obedece al menor de los siguientes límites: -Donación ≤ 15% BI -Donación ≤ 50.000 €																					
Así, para maximizar la deducción, se cumple que:																					
Si Base Imponible (IS) < 333.334 € Donación ≤ 15 % Base Imponible IS																					
Ej. 1: Base Imponible (IS) = 200.000 € Donación = 30.000 €	Ej. 2: Base Imponible (IS) = 200.000 € Donación = 35.000 €																				
<p><u>Suponemos:</u> Base Imponible (IS) = 200.000 € Donación = 30.000 € Límite 1: 15% 200.000 = 30.000 Límite 2: 50.000</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; background-color: #e6f2ff; margin: 10px 0;"> <p>El importe de la donación está dentro de los límites, por lo que será deducible el 40% de 30.000 €</p> </div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Base Imponible (IS):</td> <td style="text-align: right;">200.000 €</td> </tr> <tr> <td>Tipo Gravamen:</td> <td style="text-align: right;">25%</td> </tr> <tr> <td>Cuota Íntegra:</td> <td style="text-align: right;">50.000 €</td> </tr> <tr> <td>Deducción:</td> <td style="text-align: right;">12.000 €</td> </tr> <tr> <td>Cuota Líquida:</td> <td style="text-align: right;">38.000 €</td> </tr> </table>	Base Imponible (IS):	200.000 €	Tipo Gravamen:	25%	Cuota Íntegra:	50.000 €	Deducción:	12.000 €	Cuota Líquida:	38.000 €	<p><u>Suponemos:</u> Base Imponible (IS) = 200.000 € Donación = 35.000 € Límite 1: 15% 200.000 = 30.000 Límite 2: 50.000</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; background-color: #e6f2ff; margin: 10px 0;"> <p>El importe de la donación supera el primer límite, por lo que lo máximo deducible será aplicando la deducción sobre el importe de dicho límite: 30.000 x 40%</p> </div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Base Imponible (IS):</td> <td style="text-align: right;">200.000 €</td> </tr> <tr> <td>Tipo Gravamen:</td> <td style="text-align: right;">25%</td> </tr> <tr> <td>Cuota Íntegra:</td> <td style="text-align: right;">50.000 €</td> </tr> <tr> <td>Deducción:</td> <td style="text-align: right;">12.000 €</td> </tr> <tr> <td>Cuota Líquida:</td> <td style="text-align: right;">38.000 €</td> </tr> </table>	Base Imponible (IS):	200.000 €	Tipo Gravamen:	25%	Cuota Íntegra:	50.000 €	Deducción:	12.000 €	Cuota Líquida:	38.000 €
Base Imponible (IS):	200.000 €																				
Tipo Gravamen:	25%																				
Cuota Íntegra:	50.000 €																				
Deducción:	12.000 €																				
Cuota Líquida:	38.000 €																				
Base Imponible (IS):	200.000 €																				
Tipo Gravamen:	25%																				
Cuota Íntegra:	50.000 €																				
Deducción:	12.000 €																				
Cuota Líquida:	38.000 €																				

**Deducción en cuota (IS) del 40% de la donación realizada.
La donación obedece al menor de los siguientes límites:**

- Donación ≤ 15% BI
- Donación ≤ 50.000 €

Así, para maximizar la deducción, se cumple que:

Si Base Imponible (IS) ≥ 333.334 €

Donación ≤ 50.000 €

Ej. 3: Base Imponible (IS) = 333.334 €

Donación = 50.000 €

Suponemos:

Base Imponible (IS) = 333.334 €

Donación = 50.000 €

Límite 1: 15% 333.334 = 50.000

Límite 2: 50.000

El importe de la donación está dentro de los límites, por lo que será deducible el 40% de 50.000 €

Base Imponible (IS):	333.334 €
Tipo Gravamen:	25%
Cuota Íntegra:	83.334 €
Deducción:	20.000 €
Cuota Líquida:	63.334 €

Ej. 4: Base Imponible (IS) = 333.334 €

Donación = 60.000 €

Suponemos:

Base Imponible (IS) = 333.334 €

Donación = 60.000 €

Límite 1: 15% 333.334 = 50.000

Límite 2: 50.000

El importe de la donación **supera ambos límites**, por lo que lo **máximo deducible** será aplicando la deducción sobre el importe de dichos límites: **50.000 x 40%**

Base Imponible (IS):	333.334 €
Tipo Gravamen:	25%
Cuota Íntegra:	83.334 €
Deducción:	20.000 €
Cuota Líquida:	63.334 €

En virtud de lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de la Fundación Deporte Joven por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad se incrementará en otros 5 puntos, pudiendo ascender al 45%

II. DONACIONES A LA FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN

Cualquier empresa que desee realizar una donación a la actividad prioritaria de mecenazgo “España Compite: en la empresa como en el Deporte” debe cumplimentar todos los campos del formulario (**Anexo 1) EMPRESA ASOCIADA (DONANTE) 2020**, firmarlo, y adelantarlo por email junto con la documentación requerida a partir del 24/02/2020 al siguiente buzón: espanacompite@deportejuven.es Posteriormente, remitirá por correo postal **sólo el documento original firmado en todas sus páginas** a la sede social de la Fundación Deporte Joven en C/ Ferraz, 16 – 4º Izda. 28008 Madrid.

Una vez recibido este formulario en la Fundación Deporte Joven, se procederá a comprobar su adecuación formal. A partir de ahí, en el caso de que los proyectos por los que haya mostrado preferencia sean validados y, además, si la entidad/deportista que desarrolla el proyecto cumple con los requisitos para ser beneficiario de una ayuda, la Fundación Deporte Joven respetará el deseo del donante, comunicándole a éste vía email el proyecto que se financiará con su aportación. Desde ese momento, el donante podrá realizar la donación.

En todo caso, la Fundación Deporte Joven deberá disponer efectivamente de la donación antes del 31/12/2020

Tras la recepción de la Donación, la Fundación Deporte Joven emitirá la correspondiente certificación para que la empresa donante pueda ser beneficiaria de los incentivos fiscales al mecenazgo regulados en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

La Fundación Deporte Joven podrá utilizar la Razón Social o Nombre Comercial de la Empresa Asociada (Donante) en las memorias y desarrollos de comunicación vinculados al programa “España Compite: en la Empresa como en el Deporte”.

La Empresa Asociada (Donante) podrá utilizar el logotipo del Programa haciendo mención expresa al mismo con la leyenda: “empresa colaboradora del Programa España Compite”.

COBERTURA GASTOS DE GESTION:

El importe de cada donación deberá ser suficiente para financiar tanto la parte técnica del proyecto deportivo al que apoya como los gastos de gestión del Programa “España Compite”, en los que incurre la Fundación Deporte Joven.

En este sentido, y con el fin de cubrir los gastos de gestión, administración y cumplimiento normativo, derivados del Programa “España Compite”, la Fundación Deporte Joven detraerá un 2,75% sobre el importe de cada donación.

Los gastos de gestión no afectan en modo alguno al beneficio fiscal del que goza la Empresa Asociada (Donante), pudiendo deducirse el 40% de la cantidad total donada, con los límites anteriormente expuestos en el apartado I.

III. PROGRAMAS DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En el marco del Programa “España Compite”, entre otras actuaciones que se puedan determinar, se establece un programa de ayudas para el año 2020, con las siguientes líneas de acción:

1. Participación de entidades deportivas en competiciones (ligas no profesionales).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades deportivas que acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto deportivo que cumpla con los objetivos del Programa según el Anexo 2.
- b) En el caso de entidades deportivas que no sean federaciones deportivas, estar dadas de alta en las correspondientes Federaciones Deportivas Oficiales.
- c) Haber participado en alguna competición oficial (año anterior o presente) en cualquiera de las categorías reconocidas por su Federación.
- d) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

2. Preparación y/o participación de deportistas en competiciones deportivas.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los deportistas que acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto deportivo según el Anexo 3.
- b) Tener licencia federativa en vigor expedida por alguna de las Federaciones Deportivas oficiales.
- c) No estar sancionado en firme por dopaje.
- d) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- e) Haber participado en alguna competición oficial (año anterior o presente) en cualquiera de las categorías reconocidas por su Federación.

3. Organización de actividades deportivas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades **de ámbito deportivo / federativo** que organicen actividades deportivas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto deportivo que cumpla con los objetivos del Programa según el anexo 2.

- b) En el caso de entidades deportivas que no sean federaciones deportivas:
 - o Estar dadas de alta en las correspondientes Federaciones Deportivas oficiales.
 - o Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas correspondiente.
- c) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

III.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Valoración formada por representantes de la Fundación Deporte Joven y que contará con la participación de técnicos del CSD así como otros técnicos especializados en la materia objeto de los proyectos presentados.

III.3. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS

Las solicitudes podrán enviarse a la Fundación Deporte Joven a partir del 24/02/2020

La participación en 2020 de beneficiarios de ayudas durante la edición 2019 de “España Compite” estará condicionada a la previa conformidad de la documentación justificativa referente a dicha edición. Es decir, no se aceptarán solicitudes de quienes, habiendo recibido ayudas en 2019, todavía no hayan justificado correctamente el destino de las mismas.

El desarrollo de este programa de ayudas está ligado a la existencia de donaciones por parte del tejido empresarial. A medida que se vayan captando donaciones, se podrán ir concediendo las ayudas.

Las empresas donantes podrán manifestar en el formulario de empresa asociada (Anexo 1) su preferencia en el destino de su donación a determinados proyectos/actividades presentados a este programa de ayudas.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, deberán cumplir con toda la normativa legal vigente que les sea de aplicación.

Los solicitantes de las ayudas (personas físicas o jurídicas) deberán adelantar por email al buzón: espanacompite@deportejuven.es los formularios cumplimentados y firmados en todas sus páginas (Anexos 2 ó 3 según se trate de personas jurídicas o físicas) junto con:

- Certificado positivo, en vigor, de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado positivo, en vigor, de estar al corriente en sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda.

- En el caso de deportistas, copia de la licencia federativa en vigor, o documento que le vincule con la asociación deportiva, según corresponda.
- En el caso de entidades, copia de la inscripción en la federación deportiva, o copia de la inscripción en el Registro de entidades deportivas, según corresponda.

Posteriormente, **remitirán por correo postal sólo el anexo original firmado correspondiente a la sede social de la Fundación Deporte Joven en C/ Ferraz, 16 – 4º Izda. 28008 Madrid.**

III.4. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que la evaluación de las solicitudes presentadas sea favorable, y de que exista financiación suficiente por parte de las empresas donantes para desarrollar esta iniciativa, la Fundación Deporte Joven comunicará al beneficiario, vía email, la aprobación de su solicitud y la concesión de la ayuda.

III.5. ABONO DE LA AYUDA

Una vez aprobada la solicitud y garantizada su financiación, la Fundación Deporte Joven transferirá al beneficiario/a el importe de la ayuda, aplicándose en el caso de las personas físicas, las retenciones legalmente vigentes en base a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

III.6. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA

Los beneficiarios deberán remitir una memoria explicativa sobre el proyecto/actividad ejecutada (Anexos 4 o 5), en el plazo de 1 mes una vez finalizado el proyecto/actividad objeto de la ayuda. En el caso de proyectos finalizados el 31 de Diciembre de 2020, el plazo de justificación se reducirá a 15 días.

Los justificantes de gasto y pago por el importe de la ayuda neta concedida deberán ser conservados por los beneficiarios, ya que podrán ser requeridos por motivos de auditoría.

La ayuda recibida en el marco del programa “España Compite”, deberá ser empleada en gastos directamente relacionados con el proyecto/actividad objeto de la misma. No se admitirán aquellos gastos generados como consecuencia del pago de sanciones, gastos derivados de procedimientos judiciales, intereses de demora, embargos, el IVA recuperable por las entidades beneficiarias.

Únicamente se aceptará el IVA como gasto cuando el solicitante/beneficiario acredite que el IVA incluido en la factura no es deducible, mediante el correspondiente Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) o por persona autorizada (según modelo).

El gasto que podrá financiarse con la ayuda recibida tendrá que haberse generado entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 (período de vigencia de “España Compite”), y dentro del período de ejecución del proyecto presentado por el solicitante.

Los justificantes de gasto y pago deberán estar emitidos con los datos fiscales del receptor/beneficiario de la ayuda.

Será obligatorio aportar material gráfico de la actividad desarrollada, como mínimo fotografías en formato .JPG.

La Fundación Deporte Joven podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica, económica, financiera y legal estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de la actividad.

La entidad/deportista asume la plena responsabilidad de la realización del proyecto/actividad, y mantendrá indemne a la Fundación Deporte Joven de cuantas responsabilidades, directas o indirectas, se deriven de la misma.

III.7. REINTEGRO

En el caso de que el beneficiario no presente la memoria justificativa señalada en el apartado anterior o incumpla el plazo de presentación, la Fundación Deporte Joven podrá solicitar el reintegro de la ayuda.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda deberá reembolsar el importe de la misma en caso de:

- a) Tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- b) En el caso de deportistas, ser sancionado en firme por dopaje.
- c) No haber destinado la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.

III.8. COMUNICACIÓN

La Fundación Deporte Joven podrá utilizar el nombre del beneficiario de la ayuda (persona física o jurídica), así como la denominación de la actividad ejecutada con cargo a la misma, en las memorias y desarrollos de comunicación vinculados al programa “España Compite: en la empresa como en el Deporte”.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONTACTAR CON LA FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN

Horario de atención telefónica: días laborables, de 10:00 a 14:00 horas

La Fundación permanecerá cerrada por vacaciones durante la semana del 15 de Agosto

Teléfono: 91 745 90 63

Email: espanacompite@deportejuven.es